



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

ACUERDO No. CSJHUA18-75
23 de octubre de 2018

“Por medio del cual se modifica el artículo 24 del Acuerdo CSJHUA18-66 de 13 de septiembre de 2018”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de las facultades legales establecidas en la Ley 270 de 1996 y, en especial las reglamentarias conferidas por el Acuerdo PSAA07-5433 de 2008, modificado por el Acuerdo PSAA07-6074 de 2009, y el Acuerdo PSAA09-6826 de 2010, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 18 octubre de 2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJHUA18-66 de 13 de septiembre de 2018, esta Corporación estableció los turnos para la prestación de la función de Control de Garantías en el Sistema Acusatorio Penal y el Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en el horario nocturno de lunes a viernes, fines de semana, festivos y vacancia judicial en el Distrito Judicial de Neiva, del 1º de octubre de 2018 al 31 de marzo de 2019 y se fijaron otras disposiciones.

Que de conformidad a lo acordado en sesión de sala de 18 de octubre de 2018, se hace necesario modificar el artículo 24 del citado Acuerdo, en el entendido que cuando se presente situaciones administrativas como incapacidad médica, licencia, permiso, comisión, o cualquier otra justa causa, al funcionario al que le corresponda el turno y no pueda atenderlo, el despacho que supla el turno, deberá reponerlo en el turno del funcionario que lo reemplazó.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

ACUERDA

ARTICULO 1º. Modificar el artículo 24 del Acuerdo CSJHUA18-66 de 13 de septiembre de 2018, el cual quedara así:

ARTICULO 24: Cuando por causa de fuerza mayor, caso fortuito, incapacidad médica, licencia, permiso, comisión, o cualquier otra justa causa, al funcionario al que le corresponda el turno, no pueda atenderlo, el Juez Coordinador determinara el despacho que suplirá el turno entre los despachos restantes, en forma equitativa.

El funcionario que no atendió el turno de disponibilidad, deberá reponerlo en el turno del funcionario que lo reemplazó.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Neiva, Huila

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJHUA18-75
(objeto)

del de 2013. Por medio del cual ...

LYCT